

**SANCTI SPIRITUS**

**SU FUNDACION**

**Carlos López Cortés**



**Situación geográfica:** Al sudoeste de la Provincia de Santa Fe, en el Departamento General López, entre las poblaciones de Maggiolo, al N.O.; San Eduardo, al N.E.; Amenábar, al S.; San Eduardo, María Teresa y Christophersen al E., y la Provincia de Córdoba, al O., alza su presencia el pueblo de Sancti Spiritu, fundado por la decisión y el aliento de un reducido grupo de hombres que, al despuntar el siglo, afincáronse en torno de la Estación que en el año 1898, con tal nombre, el entonces Ferrocarril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba (hoy Bartolomé Mitre) estableció en el lugar, al unir con su línea las localidades de Venado Tuerto y Rufino.

Las vías de este ramal cortaron allí al sesgo, de noreste a suroeste, el campo "La María Roja", propiedad de la sociedad Investmen Trust Cassels, dividiéndolo en las dos grandes fracciones en que el futuro pueblo se asentaría posteriormente; formándose así, en la del noreste, lo que se conoce actualmente como "Pueblo Viejo", y, años después, en la otra, el "Pueblo Nuevo".

**Denominación:** La estación ferroviaria no sólo dio origen a la formación del pueblo y coadyuvó a su desenvolvimiento, sino que además le dio su nombre; nombre que le impusiera, al construirse la misma, la Dirección General de Ferrocarriles Nacionales, por Resolución del 28 de mayo de 1898, en memoria del Fuerte Sancti Spiritus primera población española en territorio argentino, que fuera erigida por Sebastián Gaboto en 1527, en la desembocadura del río Carcarañá, sobre el ancho Paraná.

Resulta de esto que el verdadero nombre de la Estación —y, consecuentemente, del pueblo formado a su vera no es "Sancti Spiritu" (sin la "s" final), como errónea pero mayoritariamente se lo utiliza, sino "Sancti Spiritus", sin acento además, como lo manda la lengua del Lacio a la que el vocablo pertenece.

**Población actual:** Asentado en una rica zona agrícola-ganadera, en pleno corazón de la pampa húmeda, Sancti Spiritus cuenta en

la actualidad, según los datos del censo nacional de 1980, con 3.469 habitantes, de los cuales 1.275 se encuentran en el "Pueblo Viejo", 1.576 en el "Nuevo" y 796 en la zona rural.

**Nacimiento del Pueblo:** Al librarse al servicio público en 1898 la Estación Sancti Spiritus, el señor Alejandro G. López, recientemente radicado en la zona como arrendatario del campo "La María Roja", vio en ese acto la oportunidad propicia para establecer allí un pueblo que brindara a los que allí se afincaran lo indispensable para su mantenimiento y actividad. Hombre resuelto y emprendedor, López había dejado la casa de comercio que, en sociedad con Alberto Trincherro, poseía en Labordeboy, instalándose, junto a su hermano Alfredo, en "La María Roja", reemplazando al anterior arrendatario, Miguel Hefermann.

Otros esforzados pioneros de la época, vecinos de López en el lugar, eran: Guillermo Sparrow, con el campo "La Mariposa"; Severo Galiccio con el establecimiento "La Italia"; los hermanos Hinchiliff con el campo "La Gama"; Vicente Rabaza con "La Bomba", y otros que sería ocioso enumerar.

Nos encontramos, es oportuno recordarlo, a fines del siglo XIX, y en los umbrales del XX. No ha mucho el indio inquietaba todavía con sus correrías; en el transcurso de la década del '80 la acción de decididos colonizadores lo ha obligado a refugiarse en la región de La Carlota.

López, seducido por la idea de fundar allí un pueblo, participa de la misma a su hermano Alfredo, quien se ofrece a secundarle, y al propietario del campo, G. Cassels, quien acoge con simpatía la iniciativa y le da su palabra —gesto con valor de documento, en aquellos tiempos— de formalizar luego las transferencias respectivas.

Alentado por esta circunstancia, López procede inmediatamente a mensurar la superficie requerida, y a amojonarla y lotearla, ya que, si bien carecía del dominio del campo, como arrendatario que era podía subdividir el terreno en fracciones y subarrendarlas, para dar comienzo así al proyecto.

Concluida la labor de mensura, amojonamiento y loteo —tarea que le insumió casi un año, habida cuenta de la atención que le requerían, además, las faenas agrícolas— citó a los pobladores de las haciendas vecinas, y a conocidos y amigos de Labordeboy, a una reu-

nión en la que expondría su idea: fundar, junto a la Estación Sancti Spiritus, y sobre esa tierra generosa, un pueblo que les proveyera sustento y abrigo.

La reunión que daría lugar a la formación del actual Sancti Spiritus, tuvo lugar el 30 de setiembre del año 1900, es decir, al despuntar la primavera, la primera del siglo. Asistieron a ella, además de los hermanos López, Fernando Florenza, Angel Silveyra, Sebastián Albertengo, Camberlain Hinchliff, Angel Real y Alberto Trincherro, el ex-socio de López en Labordeboy. El encuentro se realizó en la sala de espera de la estación del ferrocarril, con la anuencia y simpatía del Jefe de la misma, señor Juan Barrere, hermano de quien sería poco más adelante la primera maestra de Sancti Spiritus, Ermelinda Barrere de Alby.

López hizo entonces conocer a su auditorio su intención de fundar allí un pueblo, enfatizando la importancia que tendría para la zona y sus habitantes y rogándoles su colaboración para llevar adelante el proyecto.

Les comunicó también que su condición de arrendatario no constituía un impedimento, ya que podía subarrendar el campo en todo o en parte y contaba con el consentimiento verbal del propietario, a quien luego trataría él de adquirir la propiedad de los terrenos en que se aposentara el pueblo.

El entusiasmo de López pronto se contagió a sus oyentes, quienes pidieron conocer la traza y el loteo practicado, mostrándoles a continuación las fracciones disponibles.

La mayoría aceptó entonces en locación sendos lotes de terreno, formalizando allí mismo cada cual su compromiso y prometiendo edificar sobre ellos.

Como resultaba lógico en los comienzos de todo pueblo fundado en medio de la soledad de la llanura santafesina a principios de siglo, las viviendas fueron precarias y hechas con el material con que se podía contar con mayor facilidad: adobe, madera, cinc.

Fue la primera la de Sebastián Albertengo ubicada junto a las vías del ferrocarril, y en la que en 1902 se estableció José Serra con negocio de almacén. Le siguieron la de López, que instaló en 1901 un local de ramos generales —a la usanza de la época— que adquiriría gran importancia y movimiento comercial; la de Miguel Toledo,

con su carnicería, la primera del pueblo, aunque no de la zona, puesto que en el cercano paraje "El Dorado" funcionaba ya la de Ricardo Larriera; la de José Grassi, primer panadero; la de los hermanos Mottino, con verdulería y fonda; la del primer peluquero, J. Benavidez; la de los hermanos Miattello, con herrería y carpintería, y las de Juan Vitali, Francisco Jara, José Pujol, Ceferino Pujol, Bautista Demarchi, Pedro Alby, Luis Sohler, Enrique Borghi, Aurelio Fernández, Manuel Velazco, Luis Amadori, los Bastianelli, y otros más.

Sin desatender su floreciente negocio de ramos generales ni las labores de "La María Roja", don Alejandro López no dejó de velar por su obra: el incipiente pueblo de Sancti Spiritus, estimulando con el ejemplo de su tesón al resto de los pobladores, atrayendo a agricultores y comerciantes de otras comarcas y disponiendo generosamente de sus bienes para su conservación y progreso, y hasta para las urgencias del vecindario.

No son éstas afirmaciones gratuitas. Multitud de testimonios irrefragables así lo confirman, y especialmente los recuerdos de los primeros pobladores, contestes en afirmar la acción progresista y desinteresada de Alejandro López.

Al respecto, cabe reproducir aquí lo dicho por uno de esos pioneros, el señor Francisco Massaro, quien, respondiendo a preguntas formuladas por el historiador y periodista Leoncio de la Barrera, en nombre de la Comisión Investigadora de los Orígenes de Sancti Spiritus —de la que el citado era asesor— expresó lo que sigue:

"También recuerdo que, alrededor de los años 1904 a 1906 yo, personalmente, hice una casita de cinc y madera que don Alejandro destinó para escuela de los chicos del pueblo, y cuya directora fue la Sra. de Alby, esposa de Don Pedro Alby, que era el tenedor de libros del negocio del Sr. López, y que continuó en el empleo con los Sres. Jara, Pujol y Cía. Recuerdo también que Don Alejandro, cuando llegó a Sancti Spiritus, sembró lino en la parte del campo que llegaba hasta calle por medio con la casa de los Sres. Proietto Hnos. donde yo trabajaba. El llevó los primeros colonos. porque hasta entonces esos campos eran puros pajonales y la agricultura muy poco difundida".

Y agrega a continuación el Sr. Massaro. "También deseo recordar el altar que yo levanté, por orden de Don Alejandro, en un galpón de su propiedad en el que, transformado en capilla, todos los domingos

decía misa el cura de Lazzarino, y a la que concurrían numerosas familias". (1).

Del mismo tenor resultan las declaraciones de todos los que compartieron con López aquellos años primeros de Sancti Spiritus; declaraciones que omitimos —brevitatis causae— pero que constan, como antecedentes y elementos de juicio de valor innegable, en el voluminoso Expediente Nº 197.924 - L - 1968 del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Así vemos que, a los pocos años de aquel 30 de setiembre embrionario, Sancti Spiritus era algo más que un pequeño conjunto de casas precarias, diseminadas sin orden ni concierto, como se ha pretendido en alguna oportunidad. El naciente poblado contaba con Estafeta de Correos desde 1899, la que funcionaba en la estación del ferrocarril, a cargo del jefe de la misma; se dictaban clases en la primitiva escuela que la generosidad de López había erigido; se oficiaban misas dominicales y se contaba con el servicio de Policía desde el cercano Distrito La Picaza (posteriormente Lazzarino).

Un dato significativo sobre el incremento que se había operado en la actividad del pueblo, lo brinda el número de alumnos inscriptos para la enseñanza primaria en el año 1910: setenta y cinco.

Un acontecimiento que no figuraba en las previsiones de López habría, no obstante, de privarle de la satisfacción de continuar con la obra emprendida, hasta su total culminación.

"La María Roja", el campo donde asentaba don Alejandro López todas sus esperanzas y sus sueños, había cambiado de propietario.

Pese a la palabra empeñada y a las buenas relaciones que mantenía con López, Cassels desestimó los reiterados ofrecimientos de compra que le hizo aquél, ya fuere por la parte en que se asentaba el pueblo, ya fuere por todo el campo, y —probablemente para desligarse del compromiso contraído oportunamente, buena fe mediante, de vender a cada locatario su lote—, enajenó "La María

(1) Declaración del Sr. Francisco Massaro ante el Asesor de la Comisión Investigadora de los Orígenes de Sancti Spiritus. Sancti Spiritus, julio 31 de 1964; en Expte. Nº 197.924 del Ministerio de Gobierno, fº 203-204.

(2) Acta de establecimiento e inauguración de las clases ordinarias en la escuela Nacional de Sancti Spiritus (copia). En Expte. M.G. (op. cit.), fº 37.

Roja" a Juan Santiago Jeffray, en fecha 6 de febrero de 1904, según escritura del escribano Inocencio Bustos, de Rosario.

Jeffray no demostró mayor interés en la posesión de la tierra y, en fecha 11 de mayo de 1908, la vendió a Guillermo H. Sparrow, mediante escritura de Tristán María Almandos, de Buenos Aires.

Sparrow, como queda dicho ut supra, era propietario además de la aldea estancia "La Mariposa"; el contrato de arrendamiento de López, por su parte, venció precisamente poco después, en el mismo año de 1908, y al no poder obtener que le vendieran las tierras y no contar con buena disposición de Sparrow para renovar el arrendamiento vencido, se vio forzado a alejarse, dejando tras de sí, no obstante, un pueblo en marcha.

Resulta reveladora de la personalidad y prendas que adornaban a López, la actitud que asume en esos momentos que habrían de serle, a no dudarlo, de honda amargura. Al irse, transfirió su negocio de ramos generales, el más importante de la zona, a la firma Jara, Pujol y Cía.; pero antes de hacerlo, escribe a todos sus corresponsales y proveedores, haciéndoles conocer su decisión y rogándoles le comunicaran si quedaba algo pendiente en las cuentas que, por años, había mantenido con ellos.

Todas las respuestas coincidieron en dejar constancia, no sólo de que no quedaba saldo alguno pendiente, sino de que sus relaciones comerciales habían sido siempre altamente satisfactoria, expresando además el pesar que les causaba la interrupción de las mismas. En el expediente que formara el Ministerio de Gobierno de la provincia al reunir los antecedentes del caso (Expte. Nº 197.924 - L - año 1968) constan, entre los folios 164 y 190, los mensajes que recibió López de las prestigiosas firmas con las que operaba.

Entre dichos testimonios, y a mero título ilustrativo, pueden mencionarse los de la cervecería Palermo, de Buenos Aires; de la Droguería del Aguila, de Rosario; de Félix Alonso, de Rosario; de Castagnino Hnos. y Cía., de la misma ciudad; de "La Inmobiliaria", de Buenos Aires; de Luis Lava y Cía., de Maipú (provincia de Buenos Aires); de Rafael V. Uría, de Córdoba; de José G. Testonico, Scara-

(3) Escrituras de venta: Sparrow, María Weaver de, a don Tomás Sastre. *Ibidem*, fº 127-128.

(4) *Idem*, fº 127.



bino Hnos., Angel Muzzio e Hijos, Wolfi y Schorr, Fernández, Azuaga y Cía., fábrica de bolsas "La Primitiva", Boero, Quirós y García, Testoni, Chiesa y Cía., y González y Deza, todos de la ciudad de Rosario; del Molino América, de Venado Tuerto; de Pico Hnos., fábrica de calzados "La Girafa" (sic), García y Regueira, González, Florenza y Golgo, Bruno y German Pfeiffer, de Buenos Aires; de Irigoyen, Van Buylen y Figueroa, de Villada; del Banco Español del Río de la Plata, etc. Son, en total, veintiséis testimonios que hablan a las claras del intenso movimiento comercial que había adquirido para ese entonces el negocio de ramos generales de Alejandro G. López y Cía., y de la irreprochable conducta de su propietario.

Así lo expresa Adolfo Mantels y Cía., de la ciudad de Rosario, en misiva fechada el 14 de mayo de 1909:

"Sentimos de veras, por lo que Uds. nos comunican, ver desaparecer de la corona de nuestros buenos clientes, unos amigos con los que durante muchos años hemos mantenido relaciones comerciales a nuestra entera satisfacción..."<sup>(5)</sup>

De tono similar resulta la comunicación de Boero, Quirós y García, comisionistas y consignatarios de cereales de Rosario:

"Al informarnos de su resolución de vender su estimada casa, vemos con placer que nos prometen que nos avisarán el punto donde se establecerán de nuevo, seguros que volverán a reanudar sus relaciones comerciales con esta su casa, que se hace un deber en manifestarles que su firma nos merece el más alto concepto por la puntualidad con que siempre han atendido sus compromisos y la seriedad que ha caracterizado siempre sus negociaciones en los largos años de transacciones comerciales con nosotros, sin haber merecido nunca una censura de nuestra parte"<sup>(6)</sup>.

Rodeado, pues, del aprecio general, y en busca de horizontes nuevos en que desarrollar su capacidad creadora y sus ímpetus de pionero, promediando el año de 1909, Alejandro López se alejó de Sancti Spiritus.

<sup>(5)</sup> Carta de Adolfo Mantels y Cía. a Alejandro López. Rosario, mayo 14 de 1909. Id., fº 172.

<sup>(6)</sup> Carta de Boero, Quirós y García a Alejandro López. Rosario, mayo 11 de 1909. *Ibidem*, fº 187.

## EVOLUCION POSTERIOR A LA PARTIDA DE LOPEZ

Como queda dicho, el campo "La María Roja", en el que López fundara a Sancti Spiritus, había pasado primero, en 1904, a Juan Santiago Jeffray, y posteriormente a Guillermo Hugo Sparrow, en 1908.

Fallecido éste el 4 de julio de 1910, la propiedad pasó, por sucesión, a María Weaver Vda. de Sparrow, madre del extinto.

La señora de Sparrow, por su parte, vendió a Tomás Sastre, el 21 de setiembre de 1911, la extensión de doscientas ochenta y cinco hectáreas seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, situadas al nordeste de la Estación (es decir, la parte del campo donde se encontraba el pueblo). Consta tal operación en la escritura que, al efecto, labrara el escribano Arturo Coussirat, de la ciudad de Rosario (?).

En el citado documento hay insertas dos cláusulas que merecen atención. Por la primera de ellas, la vendedora se compromete formalmente a no vender para pueblo fracción alguna, ni el todo, del campo "La María Roja" que conservaba en propiedad, bajo ciertas condiciones. Veamos:

"La señora vendedora se ha comprometido y queda obligada a no vender para pueblo ninguna fracción ni el todo del campo "La María Roja" ni arrendar para establecer en el mismo, casas de negocio, por el término de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura, salvo el caso de que este campo o el denominado "La Mariposa" fuese cruzado por el Ferrocarril Pacífico y se establezca estación en el trayecto, en cuyo caso quedaría sin efecto esta cláusula" (8).

Tomás Sastre, por su parte, por la segunda de las cláusulas a que hacemos mención, se comprometió a aceptar el contrato de arrendamiento celebrado con Jara, Pujol y Cía. (firma a la que López había vendido su floreciente comercio de ramos generales y a la que, probablemente, transfiriera además su contrato de arrendamiento). Dice así al respecto la escritura:

(7) Escritura de venta. Sparrow, María Weaver de, a don Tomás Sastre. Idem, fº 120 a 132.

(8) Escritura de venta. Sparrow, María Weaver de (op. cit.) Id., fº 128.

“El señor Tomás Sastre se compromete y obliga a aceptar (sic) en todas sus partes el contrato de arrendamiento celebrado con los señores Jara, Pujol y Compañía el día primero de mayo de mil novecientos nueve del cual tiene conocimiento el comprador” (?).

Posteriormente, ya vencido el plazo de cinco años a que se refiere la primera de las cláusulas, vendió la viuda de Sparrow dos fracciones contiguas, situadas al otro lado de la Estación. Una de ellas, de veintiuna hectáreas setenta áreas, fue adquirida por Gladys West Rowbothan de Runciman, y la otra, de diecisiete hectáreas cincuenta áreas, por Alí y Mohamed Ayub. Sobre estas fracciones de terreno se edificaría luego el “Pueblo Nuevo”.

Una profusa documentación certifica la fecunda labor desplegada por el Sr. Angel Sastre y por su hijo, Tomás, a quienes con justicia puede considerarse los verdaderos continuadores de la obra iniciada por Alejandro López, contando además con la conveniencia de ser propietarios de la tierra y dueños, por lo tanto, de disponer de ella a su arbitrio; circunstancia ésta largamente deseada por López pero que, como hemos visto, no pudo concretar por las sucesivas negativas de Cassels, Jeffrey y Sparrow.

Constituye ésta, pues, lo que podría denominarse “la segunda etapa” de Sancti Spiritus, siendo la primera la transcurrida entre aquel 30 de setiembre de 1900 primigenio y la partida de López (1909).

Sobre la positiva tarea desarrollada por los Sastre abundan, como queda dicho, los testimonios. Así, el Sr. Francisco Martínez expresa:

“En el año que llegó aquí, los terrenos desde la estación hasta “La Porteña” eran propiedad de Don Angel Sastre, y para la compra de parcelas era necesario recurrir a dichos señores, quienes vendían con la condición expresa de que se construyeran casas de material. Tenían hornos de ladrillos, para proveer a los compradores, de dicho elemento. Para cualquier trámite o construcción debían solicitárselo a los señores Sastre. El pueblo fue creciendo después del año 1915 al abrirse calles, mandadas trazar por el señor Carmelo Gianoni, por orden de

(?) Escritura de venta. Sparrow, María Weaver de (op. cit.) *Ibidem*, pº 128-129.

Sastre, y marcándose los lugares para la plaza, Iglesia y otros edificios públicos" (10).

Y más adelante agrega el Sr. Martínez:

"También el señor Sastre instaló galpones, para depositar ce- reales de su colonia, teniendo como recibidor al señor Giannoni". "Colonizó el campo trayendo numerosas familias que fueron dando impulso al pueblo..."

Del mismo tenor resultan las declaraciones de Juan Arballo (fº 17 del expediente citado), Manuel Leiva (fº 18), Mercedes Vda. de Peña (fº 19), Magdalena Vda. de Zigolo (fº 20), Esteban Perucca (fº 21), Adelmína Gabussi de Ricci (fº 22), Leonor Gattesco de Suárez (fº 23), Laura Cardinali de Milani (fº 24), Magdalena Ariotti de Del Magro (fº 25), Ramón Rubinat (fº 26), Alberto y Victorio Vitali (fº 32), Salvador Amadori (Fº 33), Juan Ferri (fº 34), y otros.

Al impulso de los Sastre y del aumento de la actividad agrícola, ganadera y comercial, el "Pueblo Viejo" de Sancti Spiritus va creciendo.

Lo mismo ocurre, vías de por medio, en la otra parte del pueblo, el denominado "Pueblo Nuevo", edificado sobre las fracciones que vendiera con posterioridad la viuda de Sparrow.

#### APROBACION DE LA TRAZA DEL PUEBLO

No obstante su prioridad en el tiempo, y sus muchos años de existencia, el "Pueblo Viejo" carece de la aprobación oficial de su traza, situación que se mantiene hasta la actualidad.

El 10 de Octubre de 1927, J. Angel Ingino se presentó ante el Gobierno de la Provincia, en representación de Tomás Sastre, solicitando la aprobación de la traza de Sancti Spiritus, haciéndolo en estos términos:

"J. Angel Ingino, en representación de D. Tomás Sastre, como lo justificaré en su oportunidad, se presenta y expone: Que siendo mi representado propietario de un terreno ubicado sobre

(10) Declaración de Francisco Martínez ante la Comisión Investigadora de los Orígenes de Sancti Spiritus. Sancti Spiritus, noviembre 2 de 1965. Idem, fº 31-32

la Estación Sancti Spiritu (sic), Departamento General López, y deseando oficializar la traza del pueblo del mismo nombre, solicita la aprobación de los planos que se acompañan, ofreciendo la donación con destino a edificios públicos de los terrenos que se indican en dichos planos, así como el destinado a cementerio, que se ubicará en la fracción H. de la quinta B. Saluda a S.E. con su mayor consideración" (11). Lo firmaba J. Angel Ingino y está dirigido al entonces Ministro de Instrucción Pública y Fomento, Dr. Luis M. Urdaniz.

Cursado el expediente iniciado con tal motivo (Expte. Nº 177 - S - 14 del M. de I. P. y F.) al Departamento Topográfico, al día siguiente (11 de octubre de 1927), su Director, Ingeniero Horacio R. Covani, informó a la superioridad que, previamente a la aprobación, debían cumplimentarse los requisitos exigidos en estos casos; es decir, la presentación de los títulos de propiedad y de un plano en tela transparente, firmado por agrimensor o ingeniero inscripto, con su correspondiente fotocopia. Además, el plano debía ser acompañado por un relacionado sumario (por duplicado) de la operación u operaciones practicadas, señalándose los mojones colocados.

Por otra parte, expresaba también el Ing. Covani:

"Por último, en la solicitud que presenta el interesado, deberá especificarse que se acoge a los beneficios de la mencionada Ley del año 1887, detallando la ubicación, dimensiones y superficie de los terrenos que ofrece donar para edificios públicos, a los efectos de su escrituración, a favor del Sup. Gobierno" (12).

La Ley a que se refiere el texto citado no es otra que la que eximía del pago de ciertos impuestos (contribución directa y patente), por el término de tres años, a las colonias agrícolas fundadas en la provincia.

(11) Solicitud de reconocimiento de la traza de Sancti Spiritus dirigida por J. A. Ingino, en representación de Tomás Sastre, al Ministro de Instrucción Pca. y Fomento. Octubre 10 de 1927. Expte. Nº 177 -S- 14 del M. de I. Pca. y F., Fº 2. Idem, Fº 423 (segunda foliatura).

(12) Nota del Ingeniero Horacio R. Covani en respuesta a la solicitud de reconocimiento de la traza de Sancti Spiritus presentada por Tomás Sastre. Santa Fe, octubre 11 de 1927. Expte. Nº 177 -S- 14 (op. cit.), Fº 13. *Ibidem*, Fº 424 (segunda foliatura).

De acuerdo a lo dictaminado por el Ing. Covani, se dispuso correrle vista al solicitante, a efectos de que procediera a satisfacer dichos recaudos. Pero, al no ocurrir tal cosa, y transcurrido el término de ley, la inconclusa gestión fue archivada en el tomo de expedientes de la Sección Fomento (año 1930), del Ministerio de Instrucción Pública y Fomento.

No ocurrió lo mismo con la presentación conjunta que, a los mismos fines, hicieron poco después (12 de diciembre de 1927) la Sra. Gladys West Rowbothan de Runciman, por una parte, y Alí y Mohamed Ayub, propietarios, como hemos visto, de las fracciones de terreno donde habíase levantado el "Pueblo Nuevo".

Con la presentación acompañaban el plano respectivo, "Levantado por el Ingeniero Civil señor Atlántico Rodríguez, domiciliado en la Capital Federal (Oro 2373) e inscripto en Santa Fe..."<sup>(13)</sup>, como le expresan en el documento. A la vez, solicitaban se les eximiera del pago de la contribución directa, de acuerdo a lo previsto en la Ley a que hemos hecho referencia.

Pasado el expediente primero a informe de la Dirección de Obras Públicas y Geodesia, y a la Sección Tierras y Geodesia, después, el jefe de esta última (p.a.), Juan L. Kúriger, manifiesta que el trazado sometido a su consideración está de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y en condiciones de ser aprobado, agregando a continuación:

"Se hace notar sin embargo de que en el mes de Octubre del año ppdo. el señor Tomás Sastre solicitó también la aprobación de un proyecto de trazado del mismo pueblo (Exp. Nº 945 -S-1927) el que si bien está así mismo (sic) de acuerdo a las disposiciones vigentes el expediente respectivo fue devuelto al interesado para que llenara algunos requisitos que se omitían y que se exige en estos casos".

"Teniendo en cuenta esta circunstancia, tal vez convendría previamente adoptar las medidas que se crean oportunas con el objeto de que se activen estas gestiones para poder comprobar si existe concordancia entre ambos trazados, principalmente en lo que refiere a la coincidencia de sus calles"<sup>(14)</sup>.

(13) Presentación de Gladys West Rowbothan de Runciman y de Alí y Mohamed Ayub al Ministro de Agricultura (sic) y Fomento, solicitando la aprobación oficial de la traza de Sancti Spiritus. Sta. Fe, diciembre 12 de 1927. Idem, fº 137-138 (1ª foliatura), fº 417-418 (segunda).

(14) Informe de Juan L. Kúriger al Director de la Sección Tierras y Geo-

En el último párrafo de su atinado informe, el Sr. Juan Kúriger hace mención a un hecho que le permite a quien esto escribe, efectuar una corrección —bien que de poca monta— al meduloso estudio realizado por el Ingeniero Víctor F. Nicoli y el Dr. Salvador Dana Montaña, en oportunidad de serles encomendada por la Junta Provincial de Estudios Históricos la tarea de investigar los orígenes de la población que nos ocupa.

Dicen estos ilustres autores:

“En cambio, el trámite del proyecto presentado por la Sra. de Runciman y los Sres. Ayub en Diciembre de 1927, que llenó cumplidamente las disposiciones legales, obtuvo resolución favorable el 27 de marzo de 1928 que lleva el N° 150 y dice: Art. 1º: “Aprobar oficialmente sin los beneficios que acuerda la Ley de Tierras del año 1887 el trazado del pueblo Sancti Spiritu Sud”.

“Es oportuno hacer presente que la ley del 6 de diciembre de 1887 (conocida como “Ley sobre fundación de colonias agrícolas”) es complementaria de la “Ley de Tierras” sancionada en Octubre 27 de 1884, y tuvo por finalidad estimular la formación de pueblos adyacentes a las estaciones ferroviarias, mediante la exención del impuesto de “Contribución Directa” durante tres años (Arts. 1º y 2º)”.

“La razón que por (sic) la resolución se denegó ese beneficio, se debió sin duda a que por la prioridad de su presentación correspondía concederlo al Sr. Sastre. Por el abandono de su gestión, en definitiva nadie lo obtuvo”(15).

El verdadero motivo por el que no se concede a la Sra. de Runciman y a los Sres. Alí y Mohamed Ayub la exención impositiva solicitada, se encuentra claramente explicitada en el informe que a la Superioridad eleva el Sr. Juan Kúriger que citáramos ut supra, y que en la parte que nos interesa expresa lo siguiente:

“En cuanto a la excepción (sic) del impuesto de Contribución Directa, solicitada también por el recurrente, estima esta Ofi-

desia del M. de I. Pca. y Fomento. Informe N° 6.597. Sta. Fe, febrero 10 de 1928. Id., fº 418 (vta.)-419 (segunda foliatura).

(15) Informe del Ingeniero Víctor F. Nicoli y del Dr. Salvador Dana Montaña al Presidente de la Junta Pcial. de Estudios Históricos: Sta. Fe, octubre 5 de 1981. Ibidem, fº 433 (segunda foliatura).

cina que no corresponde en este caso desde que la extensión del pueblo a trazarse no alcanza a 130 hectáreas como lo establece la Ley de Diciembre 6 de 1.887 ni se destinan a edificios públicos todos los terrenos que indica la misma Ley". (Subrayado del autor, no existente en el original). (16)

Queda claro, en consecuencia, que la causa por la que se deniega la solicitud de exención de impuestos a los recurrentes, es la falta de cumplimiento de ciertos y determinados requisitos exigidos al efecto por la Legislación vigente, y no la prioridad en la presentación de Tomás Sastre; prioridad, por otra parte, viciada de nulidad, si se tiene en cuenta que este último abandona el trámite iniciado, el que se archiva sin resolución alguna sobre la aprobación de la traza, el 11 de enero de 1.930.

Por ello decíamos que el "Pueblo Nuevo" podía ostentar esa condición y, paradójicamente, el "Pueblo Viejo", más antiguo y con mayores antecedentes, no. Sin olvidar por ello que ambos sectores, a los que separan las vías del Ferrocarril y la Estación, constituyen en esencia un mismo pueblo, regido por autoridades comunes (judiciales, policiales, comunales), y que poseen escuelas, Iglesia y cementerio únicos.

Existe consenso formado en el sentido de que, a partir del año 1.927 —año en que tanto Sastre, por un lado, como la Sra. de Runci-man y Alí y Mohamed Ayub, por el otro, solicitan la aprobación del trazado del pueblo— comienza la Tercera Etapa en la vida de Sancti Spiritus, la cual se extiende hasta nuestros días.

El autor entiende, sin embargo, que esa Tercera Etapa bien puede comenzar en el año 1.924, ya que es durante su transcurso cuando asume sus funciones la primera Comisión de Fomento de la localidad, nombrada por el Poder Ejecutivo de la Provincia por Decreto de fecha 8 de mayo.

Dicha Comisión se reúne por vez primera el 27 de mayo, estando constituida por Juan Bautista Demarchi, como Presidente; el Dr. Franklin Figueroa como Vicepresidente; José Pujol, como Tesorero,

(16) Informe de Juan L. Kúriger al Director de la Sección Tierras y Geodesia (op. cit.) Idem, fº 419 (2º fol.).



y Etelredo Bizzi como Secretario. Era Gobernador de la Provincia el Dr. Enrique Mosca.

Un año después, el 3 de setiembre de 1925, se crea el Juzgado de Paz, siendo su primer Juez el Sr. Rodolfo Núñez, quien, desde 1914, venía desempeñándose como Director de la Escuela local.

La Comisión de Fomento realiza una muy activa labor y la fisonomía del pueblo comienza a cambiar aceleradamente. Se inician los servicios de riego y alumbrado público; se habilita el cementerio de la localidad, en terrenos donados por Tomás Sastre, en junio de 1924, y se efectúan tareas de desmalezamiento y parquización.

Abandonamos aquí el tratamiento de la historia y evolución de Sancti Spiritus, por ser los que restan hechos por demás conocidos y recientes, y nos abocaremos al estudio del tema de su fundación, objetivo central de este trabajo.

## **CONTROVERSIA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA FUNDACION**

Aunque por la prensa ("La Capital", de Rosario, "El Alba", "La Acción", "La Opinión" y "El Diario", de Venado Tuerto, entre otros), y en las conversaciones de sus pobladores, por muchos años y toda vez que se tocaba el tema, se había sostenido sin contradicción que Alejandro G. López era el fundador de Sancti Spiritus, y que el 30 de setiembre —día de la reunión, por él convocada, en que se resuelve levantar el pueblo— era la verdadera fecha de su fundación, la circunstancia de haberse alejado en 1909 por las obligadas razones que hemos visto, y la permanencia en la localidad de descendientes de Don Angel Sastre, sumadas a la importante labor desarrollada por éstos, hicieron surgir la tesis que atribuía la paternidad de la fundación, precisamente, al hijo de aquel prohombre que fuera Marcos Sastre.

Para dilucidar esta cuestión, la Comisión de Fomento presidida por el Sr. Raúl A. Marchetti, por Ordenanza Nº 97 del 25 de julio de 1964, decide crear y poner en funciones una Comisión Investigadora a la que le encomienda la misión de "indagar el fundador y fecha de fundación de la localidad de Sancti Spiritu" (17).

(17) Ordenanza Nº 97 de la Comisión de Fomento de Sancti Spiritus creando la Comisión Investigadora de los Orígenes de S. S.; S. S., julio 25 de 1964. Id., fº 3.

Estaba integrada la mencionada Comisión por Aída Battistutta de Perachino como Presidenta, Elsa María Porri como Secretaria, y Elena Mariana Garrino, Ma. Luisa Iraola de Aguilar, Sara Carreño, Emilia Ana García y Palmira María Soto como Vocales, desempeñándose como Asesor el prestigioso historiador y periodista Leoncio de la Barrera.

La Comisión efectuó numerosas entrevistas entre viejos vecinos de Sancti Spiritus y descendientes de éstos, mientras que el Sr. de la Barrera efectuaba otras tantas por su lado. Se recopiló así una abundantísima documentación que puede consultarse en el Expte. N° 197.924 - L - año 1968 del Ministerio de Gobierno de la Provincia, entre los folios 1 a 38, 104 a 112, 191 a 207 y 258 a 290.

Finalizada su labor, la comisión elevó al Presidente de la Comisión de Fomento, Sr. Lázaro Baldassín, su informe sobre el tema, en fecha 13 de Junio de 1966.

En el mismo, se llega a la conclusión de que el fundador de Sancti Spiritus es Angel Sastre, aconsejando además que, al carecerse de fecha cierta de fundación, se establezca "ad libitum" la de la compra del campo "La María Roja", pese a que una gran cantidad de testimonios daban cuenta de que, entre los primeros pobladores, era opinión predominante aquella que sostenía la titularidad de Alejandro López.

El propio Asesor de la Comisión, Leoncio de la Barrera, se manifestó en abierta disconformidad con el informe de la Comisión, e inició, por su cuenta y riesgo, una decidida acción tendiente a que el mismo fuera revisado, planteando la cuestión ante el Ministerio de Gobierno provincial y el Archivo General de la Provincia.

El entonces Director del organismo, Profesor Andrés Roverano, dictamina el 10 de octubre de 1970, haciendo suyo el informe de la Comisión Investigadora, al expresar:

"A consecuencia de todo lo expuesto, y del análisis de los elementos de juicio aportados en estas actuaciones, esta Dirección General es de opinión:

- a) Que debe considerarse a Angel Sastre como fundador de Sancti Spiritu por su intención de erigir debidamente el pueblo, y haber llenado las condiciones suficientes para verificar esta empresa.

- b) Que Alejandro G. López fue el primer poblador del lugar en donde se levantó posteriormente Sancti Spiritu, y
- c) Que en Sancti Spiritu no se verificó un acto formal de fundación". (18)

Como era de esperar, este dictamen no fue aceptado por los descendientes de Alejandro López, quienes se dirigieron nuevamente al Director del Archivo, solicitando reconsiderara su opinión. Similar actitud adoptó el Sr. Leoncio de la Barrera, aportando nuevos elementos de juicio y testimonios, en apoyo de su tesis.

Ante ello, el Sr. Roverano procede a reabrir la causa y, mediante dictamen emitido el 7 de marzo de 1.972, reitera su posición anterior, considerando irrelevantes los nuevos elementos aportados, al manifestar:

"A consecuencia de todo lo expuesto, visto la documentación aportada para esta revisión, y considerando que la misma no ofrece elementos de juicio eficaces por no estar referidos al fondo de la cuestión, esta Dirección General reitera los términos de su dictamen del 10 de noviembre de 1970". (19)

No habría esta nueva frustración desanimar a los hijos de López, ni al tesorero Leoncio de la Barrera. Sendas apelaciones fueron presentadas ante el Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. Domingo Silva Montyn, a quien por medio de sucesivas notas se le rec'ama tome participación en el asunto, haciéndosele llegar además los antecedentes del caso. Se le solicitaba, si el Ministro lo creía oportuno, que las actuaciones fueran giradas, para su evaluación final, al máximo organismo historiográfico con que cuenta la Provincia: la Junta Provincial de Estudios Históricos.

El Ministro de Gobierno se avocó a la consideración del tema planteado y, el 11 de julio de 1.972, emitió la Resolución N° 1.202, en la que, tras los considerandos de práctica que fundamentan toda decisión de esa índole, dispuso lo siguiente:

(18) Dictamen del Director del Archivo General de la Pcia. Sr. Andrés Roverano. Santa Fe, noviembre 10 de 1970. *Ibidem*, f° 5-6.

(19) Dictamen del Director del Archivo Gral. de la Pcia. Sr. Andrés Roverano. Santa Fe, marzo 7 de 1972. *Idem* f° 359.

"Declarar que el pueblo Sancti Spiritus, del Departamento General López, fue fundado por el señor Alejandro López, en el año 1900, dejándose establecido expresamente que el nombre de dicho pueblo es como se indica". (20)

Enterado de la Resolución que ha dictado el Ministro, es el propio Director del Archivo General quien, previo solicitar se le corra vista el expediente, se dirige al Dr. Silva Montyn requiriendo, tal cual lo sugería de la Barrera en su oportunidad, que las actuaciones fueran giradas a la Junta Provincial de Estudios Históricos, sometiéndose la decisión definitiva al criterio del prestigioso organismo y coincidiendo con aquél en que se trataba de "la máxima entidad historiográfica de la provincia" (21).

Las circunstancias que vivió el país, en el curso de los acontecimientos políticos de mediados de la década del '70, y la falta de insistencia de Roverano, hicieron que el expediente fuera archivado, en fecha 20 de octubre de 1975, sin haberse cumplimentado lo solicitado por el Director del Archivo General.

Abrese así un paréntesis hasta el año 1979, en que el Sr. Fernando López Sauqué, que había actuado hasta ese momento en representación de todos los hijos de Alejandro López en el planteamiento del asunto de la fundación, en el mismo carácter se dirige, por nota fechada el 23 de abril de ese año, al Director General del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, requiriendo se le diera vista del expediente de marras; cosa que obtiene recién el 21 de mayo de 1981.

Ahora bien: para ese entonces, el Sr. López Sauqué desempeñaba el cargo de Ministro de Gobierno, razón por la que invocando elementales razones de ética se inhibió de seguir actuando en el caso, pasando la cuestión, en virtud del Artículo 25 - punto B-3 de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 6.553, al Ministro de Educación y Cultura, quien, en fecha 1º de julio de 1981, remite el expediente a

(20) Resolución Nº 1.202 del Ministro de Gobierno, Dr. Domingo Silva Montyn. Santa Fe, julio 11 de 1972. Idem fº 395.

(21) Nota del Director del Archivo Gral. Sr. Andrés Roverano al Ministro de Gobierno, Dr. Domingo C. B. Silva Montyn. Santa Fe, setiembre 18 de 1972. Ibidem, fº 397-398.

Fiscalía de Estado, a fin de que dictamine sobre la presentación del Sr. Roverano que, como sabemos, no había tenido respuesta.

El Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Héctor Gaggiomo, mediante dictamen del 21 de julio de 1981, considera que la cuestión ya ha tenido decisión, a través de la Resolución 1.202/72 del Ministerio de Gobierno. No obstante ello, y en virtud de que la presentación de Roverano no investía carácter de recurso, deja librado al criterio del Ministro la actitud a adoptar.

Ante ello, el Ministro de Educación y Cultura, Dr. Eduardo Sutter Schneider, dispone, en fecha 28 de julio del mismo año, que el expediente sea girado a la Junta Provincial de Estudio Históricos tal como lo solicitara el Sr. Andrés Roverano casi diez años atrás.

La Junta, por su parte, encomienda la misión de investigar el tema a dos prestigiosos especialistas, el Ingeniero Víctor F. Nicolí y el Dr. Salvador Dana Montaña, quienes, considerando insuficiente —no obstante su cuantía— la documentación obrante en autos, requirieron a la Dirección Provincial de Catastro les proporcionase información complementaria, la que fue agregada al ya voluminoso expediente, entre los folios 409 y 431.

El 5 de octubre de 1981, elevan Dana Montaña y Nicolí su informe al presidente de la Junta, Dr. Federico Guillermo Cervera.

En este meduloso estudio, que la Junta hace posteriormente suyo, tras un análisis exhaustivo de los antecedentes, documentos, declaraciones y pruebas que, en profusa cantidad, integran el expediente en cuestión, ambos autores llegan a la conclusión de que Alejandro López debe ser considerado, sin sombra de duda, el auténtico fundador de Sancti Spiritu, aconsejando además que se de oficialmente el 30 de setiembre de 1900 como fecha de fundación del pueblo.

La Junta, como queda dicho, acoge el parecer de la Comisión —y así lo expresa—, comunicándolo al Ministro de Educación el 2 de diciembre de 1981.

Llama la atención, no obstante, que compartiendo la Junta el criterio de ambos estudiosos, y manifestándolo así en el texto de la nota dirigida al Sr. Sutter Schneider, al arribar a la conclusión parece alterar levemente este concepto. Veamos:

“Dentro de los conceptos expuestos en los párrafos 2º y 3º de esta presentación, la Junta Provincial de Estudios Históricos hace suya la conclusión de la Comisión integrada por el Ing. Víctor F. Nicoli y el Dr. Salvador Dana Montaña, en aquello que ha sido materia de competencia exclusiva de esta Junta, concluyendo que debe considerarse al Señor Alejandro G. López como el promotor de la primera población de Sancti Spiritu entre los años 1900 y 1909” (22).

Se desprende del texto precitado una evidente contradicción. En tanto la Junta “hace suyo” el dictamen de la Comisión, se refiere a López como “el promotor” de Sancti Spiritu —la Comisión decía “fundador”— y, por otra parte, guarda silencio sobre la sugerencia de Nicoli y Dana Montaña, de instituir el 30 de setiembre como fecha de fundación del pueblo.

La remisión que aconseja la Junta al ministro (“remitiendo al Sr. Ministro, para su mejor información, a la lectura pormenorizada del informe de la Comisión, que acompaña a la presente...”) permite suponer que la contradicción apuntada es más aparente que real y que, en definitiva, la Junta Provincial de Estudios Históricos se adhiere sin reservas a lo aconsejado por la Comisión creada en su seno.

Confirmando esta interpretación del autor, el Poder Ejecutivo de la Provincia, por Decreto N° 0710 de fecha 25 de marzo de 1982, dispuso ratificar la Resolución N° 1202/72 del Ministerio de Gobierno, que establecía que el señor Alejandro G. López debía ser considerado como el fundador del pueblo “Sancti Spiritu” (sic), y agregando:

“...instituyéndose como fecha de su fundación el 30 de setiembre de 1900.” (23)

Así ha concluido —administrativamente, al menos— esta larga controversia.

Sólo cabe preguntarse: ¿se ajusta la solución dada, a la verdad histórica?

Lo veremos a continuación.

(22) Nota de la Junta Provincial de Estudios Históricos al Ministro de Educación y Cultura, Dr. Eduardo Sutter Schneider. Santa Fe, diciembre 2 de 1981. Idem, f° 26-32.

(23) Decreto Provincial N° 0710. Santa Fe, 25 de marzo de 1982.

## **DISTINTAS POSICIONES SOBRE EL TEMA. FUNDAMENTOS. OPINION DEL AUTOR.**

Hemos presentado hasta aquí una exposición suscita de los hechos que, encadenados unos con otros formando esa trama maravillosa que llamamos vida, han jalonado la existencia de Sancti Spiritus.

Adentrémonos ahora en el análisis de los diferentes argumentos que, a su turno, esgrimieron quienes sostenían las tesis opuestas que dieron lugar a la controversia sobre el verdadero fundador del pueblo.

Corresponde destacar, antes de seguir adelante, que las partes involucradas han defendido sus posiciones con todo vigor y decisión, alcanzando la cuestión ribetes polémicos debido al calor con que cada quien sostuvo su tesis.

Surge ello claramente de la lectura de las diferentes presentaciones que se fueron sucediendo en el curso de los años, demostrativas de la pasión que despertó el tema entre sus diversos protagonistas.

Entrando de lleno, pues, al fondo del asunto, observamos en primera instancia que el edificio de la tesis según la cual Angel Sastre fue el fundador del pueblo, se asienta sobre bases muy endebles.

En efecto: si bien resulta indiscutible la calidad de pionero que, por derecho propio le corresponde a Don Angel Sastre, así como innegable la fecundísima labor que tanto él como sus descendientes desplegaron en beneficio de la comunidad de Sancti Spiritus, el estudio desapasionado y objetivo de los hechos muestra que sólo una interpretación forzada de los mismos puede conducir a sostener su paternidad, en lo que hace a la fundación del pueblo.

Y ello es así por dos circunstancias de cierto valor histórico.

En primer lugar, según consta en las actuaciones, el comprador del campo "La María Roja" fue Tomás Sastre (hijo) y no Angel Sastre (padre), como se desprende de la escritura de venta a que hemos hecho reiterada referencia ut supra.

Recién en el año 1962 Tomás Sastre dirige una carta al Interventor en la Comuna de Sancti Spiritus, don Eduardo Vitali, en la que

manifiesta que la compra de marras la había efectuado por mandato de su padre, de la siguiente manera:

“Se me ha enviado el artículo del ejemplar de “El Diario” de Venado Tuerto de fecha 17 de noviembre 1962, en el que se me indicaba como dueño por compra de la superficie que ocupa el pueblo de Sancti Spiritu (sic). Es un equívoco que creo debo aclarar.

Por corrección y verdad histórica, confirmo lo expresado por mi hermano Benjamín en la nota que pasó en el año 1953 a la Comisión Investigadora también mencionada en el artículo motivo de la presente. En la referida nota se da cuenta que la compra del caso, la efectuó Angel Sastre dando mandato para ello a mi persona. Sin embargo me ha parecido prudente aclarar el equívoco ante el pueblo.

En el año 1898 me hice presente en el Distrito. Años después radicado en “Las Retamas”, fui el administrador y habilitado para desempeñarme en los campos de mi padre en la zona y Alejandro en la pcia. de Córdoba. Por entonces mi padre tenía la primicia de insistir sin conseguirlo de comprar la tierra vecina a la estación Sancti Spiritu para establecer el pueblo esperado, posibilidad que recién tuvo lugar cuando el de esa tierra Guillermo Sparrow falleció, entonces mi padre para facilitar los trámites de compra y de proyectar el pueblo, me dio el mandato para escriturar la compra. Quiero consignar también, que de este mandato estaban enterados todos mis hermanos y que más tarde por convenio familiar se resolvió no efectuar la transferencia, quedando sin alterar la escritura de propiedad después de haberse cumplido el mandato”<sup>(24)</sup>.

No obstante lo expresado por Tomás Sastre, caben algunas reflexiones al respecto. La primicia de querer comprar el campo, sin conseguirlo, hemos visto que le pertenecía a López, el que al no poder concretar la compra se aleja del pueblo en 1909. Además, cabe preguntarse: ¿fue por ignorancia o descuido por lo que Tomás Sastre no le documentó al escribano interviniente la supuesta representación invocada, ni le advirtió que lo hacía en tal o cual carácter? Vemos que aceptó lisa y llanamente, por sí y ante sí, en todos sus términos, las obligaciones emergentes de la escritura, siendo sumamente ilus-

<sup>(24)</sup> Nota de Tomás Sastre al Interventor en la Comuna de S. S. Diciembre 12 de 1962. *Id.*, fº 4.



trativo, al respecto, el hecho de haberse obligado él por la hipoteca sobre el saldo del precio de venta, cuando si el verdadero comprador era su padre, debió haber hecho constar quién era en realidad el deudor. Por lo demás, todos los actos de posesión ejercidos sobre esa tierra, salvo durante el arrendamiento de Jara y Pujol, los cumplió siempre Tomás Sastre; como cuando solicitó la aprobación oficial de la traza del pueblo, cosa que hizo invocando su carácter de propietario de la superficie sobre la que el mismo se hallaba emplazado.

No se ha demostrado, por lo tanto, que fuese Angel Sastre el verdadero comprador de "La María Roja".

Aun admitiendo, por vía de hipótesis, que así hubiese ocurrido, creemos que no resulta título suficiente para levantar la tesis que le adjudica la paternidad sobre el pueblo.

Como hemos visto, al adquirir Tomás —o Angel Sastre, para el caso es irrelevante— el campo, Sancti Spiritus era ya una comunidad en pleno funcionamiento, y no un mero grupo de viviendas dispersas. Estación de ferrocarril, estafeta de correos, escuelita, servicios religiosos dominicales y comercios de diversa índole —de cuya importancia nos hemos ocupado— hablan a las claras de que, al llegar los Sastre, había un pueblo en marcha.

¿Sobre qué bases, entonces, puede sostenerse que Angel Sastre fundó Sancti Spiritus?

Reitero un concepto ya expresado con anterioridad: el hecho de haberse alejado López en 1.909 y la gran tarea de progreso desarrollada por Sastre y sus hijos con posterioridad, así como la circunstancia de haber permanecido descendientes de don Angel en el pueblo hasta la actualidad, aportando siempre generosamente para el fomento del mismo, pueden haber influido subjetivamente en el ánimo de algunos habitantes que, movidos por la gratitud a quienes fueron verdaderos benefactores de la comunidad, y con vecinos suyos, de buena fe han sostenido "que debe considerarse a Angel Sastre el fundador de Sancti Spiritus".

Un argumento que se ha esgrimido con frecuencia para negar a Alejandro López su carácter de fundador, es el de que carecía de la propiedad de la tierra, sosteniéndose que mal podía disponer de

lo que no era suyo. Se agrega que no cumplimentó las disposiciones vigentes y se alega que sí lo hizo Angel Sastre.

En cuanto a esto último, cabe señalar que, de haberse cumplimentado las mencionadas disposiciones, sería Tomás quien podría arrogarse los derechos de ellas derivados, ya que como hemos señalado, el único que aparece en todos los documentos posteriores a la compra del campo. Por otra parte, es oportuno hacer hincapié en que, en realidad, ni Tomás ni Angel Sastre han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación, como erróneamente lo dice el Director del Archivo General, Sr. Andrés Roverano, en su dictamen del 10 de noviembre de 1.970:

“A través de todas estas actuaciones, y sus agregados, surge que Angel Sastre va llenando esas formalidades paulatinamente. Cuando éste adquiere la propiedad a María Weaver de Sparrow...” (25)

Pasando por alto que Angel Sastre no adquiere la propiedad a la viuda de Sparrow, sino su hijo Tomás, el hecho cierto es que las formalidades de que habla el Sr. Roverano se cumplen sólo en parte. Tanto es así que, hasta la fecha, esa parte del pueblo (el “Pueblo Viejo”), no tiene su traza aprobada, dado el abandono del trámite que iniciara Tomás (no Angel) Sastre en 1.927, muchos años después de la compra del campo, y que por inacción del peticionante fuera archivado en 1.930.

En cuanto al argumento de que López no era el propietario de la tierra, si bien ajustado a la verdad, entendemos que no es óbice para que se lo considere el auténtico fundador de Sancti Spiritus. Antes bien, no hace más que magnificar la obra realizada, ya que dispone generosamente de sus bienes en provecho de la comunidad —como lo certifican numerosos testimonios de vecinos de la época— sabiendo que el terreno no le pertenece, pero acariciando el sueño de poder adquirirlo para dar así bases firmes a su obra. Y si ello no resulta así, no le es imputable a López, sino a la obstinación del propietario, que se opone, además, a que se formen pueblos dentro de sus tierras.

(25) Dictamen del Director del Archivo Gral. Sr. Andrés Roverano. Sta. Fe, noviembre 10 de 1970. *Ibidem*, fº 4-5-6.

Retornemos al dictamen de noviembre de 1970 del Director del Archivo General de la Provincia. Dice el Sr. Roverano en un importante pasaje del mismo:

“Cabe, para proseguir, y por ser fundamental en esta exposición, determinar el concepto de fundador, y más precisamente, lo que se entendía por tal, de acuerdo con la legislación y usos vigentes, en esa etapa de la historia santafesina.

Se consideraba fundador a aquella persona o entidad que resolvía establecer un pueblo, sujetándose a las precripciones que le imponía la ley. Es decir, que ello implicaba: a) intencionalidad; b) posesión de bienes y recursos para concretar la obra; y c) cumplimiento de las condiciones mínimas y básicas para el desenvolvimiento de la comunidad” (26).

Que López cumplió con las condiciones que el Sr. Roverano estimaba imprescindibles para caracterizar a un fundador, lo demuestra el profundo dictamen de la Comisión que, para tratar el tema, creara en su seno la Junta Provincial de Estudios Históricos, la que, en la parte pertinente, expresa:

“Si consideramos que a pesar de no ser propietario —ya que el Sr. Sparrow, titular del dominio del terreno situado al Norte de la Estación Sancti Spiritu se mostró intransigente para vender o para urbanizar por su cuenta, por lo menos hasta Mayo de 1.900— el Sr. López corrió el riesgo de arrendar lotes en la reducida zona que había dividido en manzanas dentro del campo “La María Roja” que tenía en locación, debe admitirse que demostró en los hechos la “intencionalidad” de iniciar la fundación de un pueblo junto a la Estación ferroviaria, conforme lo promovía la ley del 6 de diciembre de 1.887 y que incentivó y lo logró “. . . el cumplimiento de las condiciones mínimas y básicas para el desenvolvimiento de la comunidad, con la radicación de artesanos y proveedores, con su ofrecimiento de modestos locales para una escuela primaria y para el culto católico, etc.” (27)

(26) Dictamen del Director del Archivo Gral. (op. cit.). Idem, fº 4-5-6.

(27) Dictamen del Ingeniero Víctor Nicoli y del Dr. Salvador Dana Montañón al Presidente de la J. Pcial. de Est. Históricas. Santa Fe, octubre 5 de 1981. Id., fº 433 (segunda foliatura).

A lo que cabe agregar, en cuanto a la intencionalidad, que todos los testimonios son coincidentes en el sentido de que, en aquella reunión por él convocada el 30 de setiembre de 1.900 en la sala de espera de la Estación, fue muy claro y explícito al manifestar su intención y su deseo de edificar allí un pueblo, cosa que concretó hasta que las circunstancias conocidas decidieron su alejamiento.

### CONCLUSION

En síntesis: es opinión del autor que, al margen de las resoluciones gubernamentales de 1972 y 1982, la verdad histórica, analizada con la imparcialidad y objetividad que el caso requiere —y que debe informar toda investigación que pretenda hacer surgir la luz en lo que se refiere a circunstancias y hechos del pasado— demuestra que el pueblo de Sancti Spiritus, del Departamento General López (Provincia de Santa Fe), fue fundado por don Alejandro G. López, el 30 de setiembre del año de 1900.

Reconocerlo así y difundirlo, constituye el mejor homenaje a aquel pionero.